



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE REQUENA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

El Congresista de la República que suscribe, **OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI** miembro del Grupo Parlamentario Somos Perú, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE REQUENA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto Declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de la Universidad Nacional de Requena en el departamento de Loreto para garantizar el acceso y la calidad en Educación Superior Universitaria conforme a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad, exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, priorizar acciones necesarias para la Creación de la Universidad Nacional de Requena en el departamento de Loreto.

Artículo 3. Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárase de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de la Universidad Nacional de Requena en el departamento de Loreto

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Acciones de Gestión

El Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Loreto y el Gobierno Local de acuerdo a sus competencias y funciones, dispongan acciones pertinentes para materializar el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, setiembre del 2025.



Firmado digitalmente por:
ZE A CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 11:29:35-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 13:33:23-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 12:25:15-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 14:38:24-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 12:25:28-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 16:29:21-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 16:47:25-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 16:57:07-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2025 09:37:21-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2025 10:39:11-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 18:33:46-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO NORMATIVO

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 numeral 1 señala que *"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos..."*; Es decir, la educación peruana es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos y debe orientarse al desarrollo social del sentido de la dignidad de la personalidad humana para el logro de una contribución significativa al desarrollo del país y de la sociedad.

El Convenio 169 de la OIT, establece que *"los Estados miembros deben garantizar a los miembros de los pueblos originarios interesados de acceder a la educación a todos los niveles en igualdad de condiciones con el resto de la comunidad, de acuerdo a sus necesidades particulares que abarque su historia, conocimiento, valores y aspiraciones sociales, económicas y culturales que son legítimos"*. Asimismo, deberá asegurarse la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación.

La Constitución Política del Perú de 1993, en el Artículo 13° indica que *"La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo"*; entonces, se puede decir que la educación es el pilar del desarrollo de la persona humana y permite que el ciudadano tenga una activa participación en la vida social y política.

La Constitución Política del Perú de 1993, en el Artículo 14° indica que *"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte ... Es deber del Estado promover el*

desarrollo científico y tecnológico... La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales.

La Constitución Política del Perú de 1993, en el Artículo 16 [cuarto párrafo] expresamente indica que *"La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad..."; es decir, la educación permitirá reducir las brechas de hombres y mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema, superando las desigualdades y garantizando un desarrollo sostenible.*

La Constitución Política del Perú de 1993, en el Artículo 17° [tercer párrafo], indica que *"El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población lo requiera"*. Motivo por el cual las universidades públicas del Estado deben garantizar la educación gratuita a los estudiantes que tengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos para cubrir los costos de educación.

El Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC, ha sostenido que la educación es: *"...un derecho humano y un deber social fundamental; es asimismo democrático, y obligatorio. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades"*

La Ley 28044, Ley General de Educación *Establece el carácter inclusivo e intercultural de la educación en el país, y promueve la creación de instituciones educativas que respondan a las necesidades territoriales y socioculturales de cada región.*

La Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 26 indica *"Las Universidades Públicas se crean mediante Ley y las Universidades Privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores"*

1.2 GENERALIDADES DE LA PROVINCIA DE REQUENA

¹La provincia de Requena es una de las ocho que conforman el departamento de Loreto en el oriente del Perú. Limita por el Norte con la provincia de Maynas, por el Este con la

¹ <https://www.gob.pe/institucion/munirequena/noticias/820989-celebramos-80-anos-de-la-creacion-politica-como-provincia>

provincia de Mariscal Ramón Castilla y Brasil, por el Sur con la provincia de Ucayali y por el Oeste con la provincia de Loreto.

MAPA DE LA PROVINCIA DE REQUENA



Fuente: Gobierno Regional de Loreto

Población

²Requena es la tercera provincia más grande del departamento de Loreto, con una superficie de 49 477.80 km², en las cuales se encuentra las Reservas Nacionales de Pacaya Samiria y de Matses, poseyendo una rica flora y fauna en una vasta llanura amazónica, presentando distintos tipos de bosques muy frondosos susceptible de explotación maderera.

La provincia de Requena cuenta con una población de 74 628 habitantes, distribuidas en 57.2% como urbano y 42.8% como rural, presentan porcentajes superiores al 60%,

² https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC_cb4e5681d062ee06c1bb85b306c90495

en pobreza y más de una necesidad básica sin cubrir, tienen un índice de desarrollo humano de 0.32 y sólo, un 9.6% de las personas mayores a 15 años tienen educación superior.

Clima

³La provincia de Requena posee un clima de tipo tropical; cálido, húmedo y lluvioso las temperaturas son constantemente altas medianas anuales superiores a 25°C y las mismas oscilan entre 11°C y 18°C. La variación térmica diaria es poco sensible y el calor persiste a lo largo del día y la noche.

Vías de Comunicación

Las principales vías de comunicación de la provincia de Requena son las rutas fluviales, que conectan la capital con otras comunidades y con Iquitos a través de ríos como el Amazonas y el Ucayali. También cuenta con una importante red de rutas terrestres departamentales y vecinales, como la ruta UC-103, que enlaza la provincia con Pucallpa y Campoverde, y existen planes y proyectos para mejorar estas conexiones.

Principales Actividades Económicas

⁴Las principales actividades económicas de la provincia de Requena incluyen la agricultura, con cultivos como la yuca, plátano y papaya; la pesca; y la producción forestal; además de sectores emergentes como la acuicultura, el turismo y el desarrollo de servicios comunales como la educación y la salud.

1.3 LEY UNIVERSITARIA N° 30220

⁵El Ministerio de Educación es el responsable de formular políticas, programas y proyectos educativos que promuevan la interculturalidad, como principio rector, para fomentar y garantizar los derechos y el desarrollo integral de los pueblos indígenas en el terreno de la actividad educativa, y construir un proyecto educativo ciudadano que reconozca, respete y se enriquezca de la interacción con la diversidad cultural.

³ <https://www.iperu.org/distrito-de-requena-provincia-de-requena>

⁴ <https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/items/b6074928-d075-439e-98fe-617170d2dc74>

⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2017/Setiembre/14/RVM-154-2017-MINEDU.pdf>

⁶La promulgación de la nueva Ley Universitaria N° 30220 a iniciado un conjunto de reformas que apuntan a la reestructuración integral del sistema de educación superior en el Perú; durante las últimas décadas se han tenido una masiva creación de nuevas universidades sin criterios de calidad ni pertinencia, el retroceso en los rankings internacionales y el deterioro de aprendizajes y habilidades cognitivas de los jóvenes universitarios en el Perú.

Por otro lado, las funciones de la Universidad son la ⁷ Formación profesional, Investigación, Extensión cultural y proyección social, Educación continua, Contribuir al desarrollo humano y las demás que le señala la Constitución Política del Perú, La Ley, su estatuto y normas conexas.

La Educación Superior Universitaria en el Perú

En el Perú, la realidad del Acceso a la Educación Superior Universitaria muestra una situación desigual y con importantes desafíos, a pesar de la expansión de la oferta sigue existiendo un amplia brecha de acceso por cubrir, lo que significa que ⁸la cobertura de educación universitaria es relativamente baja, por ejemplo en el 2018, solo el 32.3% de egresados del nivel secundario lograron acceder a una Educación Superior Universitaria a nivel nacional y si detallamos por sexo, en mujeres el 36.35%, mientras que en el caso de los varones solo el 29.1%.

El Centralismo en el sector educación y los limitados recursos destinados al sector educación, perjudican el acceso a la Educación Superior Universitaria por ejemplo en el año 2019 según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) a nivel nacional solo el 16.3% de egresados del nivel secundario lograron acceder a este servicio, lo que significa que se están vulnerando sus derechos y se está afectando el futuro profesional de jóvenes del área urbano, rural y comunidades indígenas, y estos últimos vienen siendo invisibilizados a lo largo de las últimas décadas por parte del gobierno central.

6

<https://repositorio.its.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14360/115/10.%2520Archivo%2520digital%2520del%2520Trabajo%2520de%2520Investigaci%25C3%25B3n%2520%2528PDF%2529%2520%252851%2529.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy>

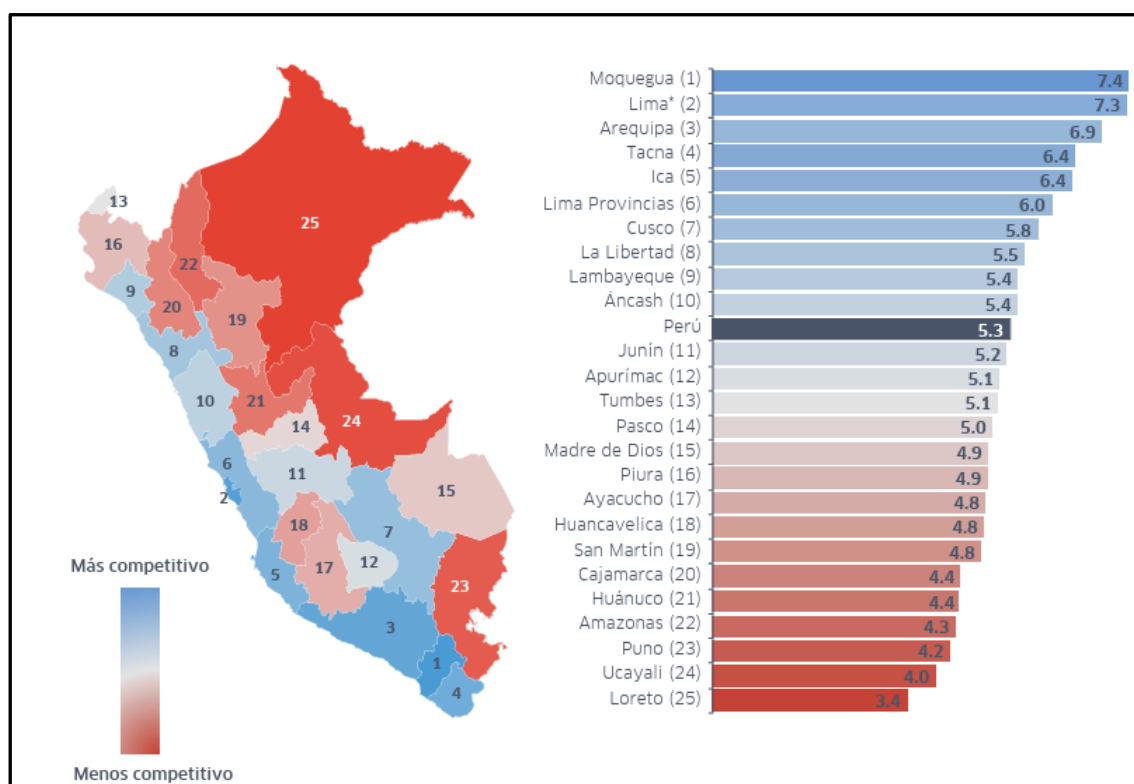
⁷ <https://lpderecho.pe/ley-universitaria-ley-30220-actualizado/>

⁸ <https://ojo-publico.com/1465/afirmacion-del-premier-sobre-acceso-educacion-superior-es-cierta>

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE REQUENA

En julio del 2025 según el reporte del Instituto Peruano de Economía, el Índice de Competitividad Regional (INCORE 2025) ubica al departamento de Loreto en el último lugar de las Regiones, con un puntaje crítico (3.4) de un puntaje de (0-10), en los pilares de educación y salud, lo que confirma la necesidad urgente de cerrar brechas estructurales en el sector educación respecto al logro educativo en matemáticas y lectura.

Índice de Competitividad Regional 2025 (puesto entre 25 regiones; puntaje del 0 al 10)



Fuente: Instituto Peruano de Economía.

Para el año 2025, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana de acuerdo a la Resolución N° 055-2024-CU-UNAP, emitida por el Consejo Universitario de la UNAP, que trata sobre la aprobación del cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2025-I y II, en donde establece un total de solo 99 vacantes en la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios en las Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad en su Sede Requena, lo que significa que en cada proceso de admisión se viene brindando una oferta educativa bastante limitada en comparación con la demanda



educativa por lo que la gran mayoría de jóvenes se quedan sin acceder a una Educación Superior Universitaria.

La Creación de la Universidad Nacional de Requena contribuirá en la reducción de brechas respecto a *Porcentaje de personas que no acceden al servicio de formación de pre grado en educación superior universitaria*, tal cual lo establece el indicador de brecha de acceso del Ministerio de Economía y Finanzas, por otro lado, beneficiará a los estudiantes egresados del nivel secundario de los distritos de Requena, Alto Tapiche, Capelo, Emilio San Martín, Maquía, Puinahua, Saquena, Soplín, Tapiche, Jenaro Herrera y Yaquerana , quienes tienen el derecho a acceder a una Educación Superior Universitaria de calidad.

**ESTUDIANTES DEL 5TO GRADO DE NIVEL SECUNDARIO EN EL 2024 -
PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO
(DATOS DEL ESCALE)**

Dependencia : Educación
Departamento : Loreto
Provincia : Requena
Nivel : Secundaria
Tipo de gestión : Gestión Directa/Privada
Cantidad : 60 Instituciones Educativas Secundarias

DESCRIPCIÓN	VARONES (2024)	MUJERES (2024)	TOTAL
Estudiantes matriculados Instituciones Educativas Secundarias en la provincia de Requena	378	319	697

Fuente: Plataforma ESCALE – MINEDU

Los datos de estudiantes matriculados en el quinto grado de educación secundaria al año 2024 en la provincia de Requena en el departamento de Loreto han sido extraídos de la plataforma ESCALE – MINEDU, en donde de un total de 60 Instituciones Educativas Secundarias entre Gestión Directa y Privada se tiene 378 estudiantes egresados varones y 319 estudiantes egresados mujeres haciendo un total de 697 matriculados. La UNAP en los procesos de admisión UNAP 2025-I y 2025-II brinda solo

99 vacantes es decir, solo el 14.2% llega a acceder una vacante para continuar sus Estudios Superiores Universitarios y el 85.8% de los egresados de Colegios se ven obligados a viajar a otras ciudades para acceder una vacante o simplemente dejan de seguir sus Estudios Superiores Universitarios, por lo tanto existe una enorme brecha insatisfecha de acceso al servicio de formación de pre grado en Educación Superior Universitaria.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta la normatividad nacional, por el contrario, viabiliza una demanda social que lleva bastante tiempo sin resolverse, por ende, busca sensibilizar y exhortar al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Educación, su inmediata intervención para la Creación de la Universidad Nacional de Requena en el departamento de Loreto.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa que tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, la importancia de declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de la Universidad Nacional de Requena en el departamento de Loreto.

Asimismo, tiene por finalidad cerrar brechas de servicio de formación de Pre grado en Educación Superior Universitaria y la mejora de la calidad y el fortalecimiento académico de la población estudiantil de la provincia de Requena y el departamento de Loreto, a fin de que se brinde una formación académica acorde al desarrollo integral y las necesidades de la zona y poder además promover el mercado laboral y su articulación con el sector productivo, que permita el desarrollo de la ciencia y tecnología.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa está vinculada con la Décima Segunda Política de Estado que establece el Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; la misma que garantiza el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que



ZEA CHOOUECHAMBI OSCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Lima, setiembre del 2025.